

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA

DE CÓRDOBA.

JUEVES 18 DE SETIEMBRE DE 1834.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 30 de Agosto último me dice lo que copio. = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dijo en 12 de Julio último lo que sigue. = He dado cuenta á la REYNA Gobernadora del expediente promovido por D. Antonio Sorroca, del comercio de Cartagena, en solicitud de que una partida de seiscientos quintales de carbon de piedra extranjero, que introdujo por el puerto de dicha Ciudad en 15 de Diciembre de 1833, no se le cobren mas derechos que los designados en la Real orden de 4 de Marzo de 1832, pues que trata de exigirse ademas 1 real y 17 mrs. por quintal para los Propios de la Ciudad; y enterada S. M. de que en la Real orden de 21 de Mayo de 1828, sobre concesion de arbitrios al Ayuntamiento y Junta de Propios de Cartagena, aunque se estableció el de real y medio sobre quintal de carbon, sin espresar de que clase, no pudo comprenderse el de piedra extranjero, cuya entrada estaba entonces prohibida; ni se ha servido mandar, que solamente se exijan á este interesado los derechos prevenidos en la citada Real orden de 4 de Marzo de 1832, con los demas que pagan en las Aduanas los generos extranjeros, y el 10 por 100 del puer-tas; entendiendose por ahora y hasta que se examine lo que pueden dar de si las minas de carbon de piedra de España. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. para su de-

bido conocimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Setiembre de 1834. = El Marqués de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 29 de Agosto último me dice de Real orden lo siguiente. = El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra me dice con fecha 21 del que rige comunica al Inspector general de Milicias la Real orden siguiente. = He dado cuenta á S. M. la REYNA Gobernadora del oficio de V. E. de ayer, en el que, á consecuencia de lo que se le previno en Real orden de 13 del actual, consulta V. E. sobre los puntos de licenciamiento y remision de reemplazos á los Regimientos del arma de su cargo; y enterada de todo S. M. se ha servido resolver. = 1.º Que á los cumplidos no se les dé sus licencias, sino que como sucede á los del ejército, se les abone el plus. = 2.º Que cuando lleguen á los cuerpos sus reemplazos instruidos, sea cuando se les dé la licencia á los cumplidos. = 3.º Que para la instruccion de estos reemplazos proponga V. E. si será mejor que se verifique en las capitales de sus cuerpos respectivos, ó en la de la Capitanía general; en el concepto de que se cuente para ello con gefes y oficiales, procurando que no se separen de los que sirven actualmente en el ejército. = 4.º Que por las oficinas de cuenta y razon se paguen cumplidos y reemplazos, uno y otro, pues que así lo exige el servicio; y que estas mismas oficinas, sin duda ni replicas, faciliten lo que señalan las Reales ordenes para la marcha de los reemplazos á sus cuerpos sin ocasionar la menor dilacion. = 5.º Que los sorteos no se detengan de ninguna manera. = 6.º Que S. M. quiere y previene muy estrechamente á V. E. que cuide de este importantísimo objeto, fijando plazo á la instruccion é incorporacion de los reemplazos, y dictando las mas eficaces medidas para que el sorteo se verifique inmediatamente, para que en la instruccion no se pierda un dia; en suma, para que los cuerpos de este instituto esten siempre en su completo, ó lo mas aproximadamente que fuese posible; en el concepto de que se repite al Intendente general del ejército la Real orden de 10 de Mayo último, añadiendole que se cumpla sin demora ni replica, y que se previene á los Capitanes generales de las provincias, que por cuantos medios es-

ten á su alcance contribuyan al logro de este objeto, para el cual se escitará el celo de las autoridades civiles por el Ministerio de lo Interior. = 7.º Que V. E. pida á todos los cuerpos del arma de su cargo desde luego noticias de sus vajas en 1.º de Agosto, y que pase V. E. nota de ellas á este Ministerio luego que se reciban. = 8.º Y finalmente, que S. M. quiere que á este fin consagre V. E. sus desvelos. = Lo que traslado á V. S. de la misma Real orden para su inteligencia y á fin de que se lleven á efecto estas soberanas disposiciones con el celo que ha acreditado ese Gobierno civil en la última quinta para el reemplazo y aumento del ejército. = Lo que traslado á V. para su inteligencia y exacto cumplimiento. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de todos los pueblos de esta provincia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior con fecha 28 de Agosto último me dice lo que sigue. = El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia con fecha 24 del corriente me dice que con la de 17 de Junio último comunicó al Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias la Real orden que sigue. = Para facilitar á la junta eclesiastica creada por decreto de 22 de Abril último los medios de preparar las importantes reformas confiadas á su celo, y de adquirir los conocimientos necesarios acerca de los bienes del clero secular y regular, cuya suficiente y decorosa dotacion es uno de los objetos de la formacion de dicha junta, ha tenido á bien mandar S. M. la REYNA Gobernadora, que las corporaciones del clero secular y regular, antes de proceder á la enagenacion de bienes inmuebles, alhajas ó muebles preciosos de su respectiva pertenencia, actúan á S. M. en solicitud de licencia; en cuyo caso, con conocimiento de causa, resolverá S. M. lo que estime mas conveniente al bien de la Iglesia y del Estado. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = Lo que traslado á V. para su inteligencia. = Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Setiembre de 1834. = El Marques de la Paniega. = Sres. de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Intendencia de Córdoba. = Circular. = El Sr. Director general de Aduanas en circular 1.º del actual me dice lo siguiente. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 28 de Agosto último la Real orden que sigue. = Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una instancia de la viuda de Zulaibár, D. Lorenzo Valdes, y otros del comercio de Gijon quejandose del obstaculo que sufre la exportacion de la avellana con el derecho de 2 rs. 8 mrs. en buque Español y 3 en extranjero, y ademas con los que se exigen con el titulo de subvencion, consulado y reemplazos, ha llamado su soberana atencion un gravamen tan excesivo, como opuesto á los principios de fomento y libertad que de justicia reclaman los productos de la agricultura; y teniendo presente la determinada aplicacion con que se creó el espresado derecho de 2 rs. 8 mrs. en buque Español, y 3 en extranjero, se ha servido S. M. resolver que sin perjuicio de reservarse el tomar en consideracion los clamores contra tal exaccion, se suprima desde luego la de los derechos de subvencion, consulado y reemplazo, no solo en la exportacion de la avellana, sino en la de cualesquiera otros articulos, que sean ó no libres de derechos de Rentas generales. De Real orden lo comunico á V. SS. para su cumplimiento, circulandola inmediatamente. = Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento; avisando el recibo. = La que traslado á V. para su inteligencia y la de ese vecindario á quien la harán pública en la forma acostumbrada. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 13 de Setiembre de 1834. = Miguel Boltri. = Sres. Justicia y Ayuntamiento de los pueblos de esta provincia.

Los derechos de géneros extranjeros de la Villa de Pozoblanco para el año proximo de 1835, se traen á la subasta, cuyos remates han de celebrarse el 30 del corriente, el 30 de Octubre y el 24 de Noviembre proximos á las 11 de sus mañanas.

Precios de los frutos en esta Capital el dia de ayer.

Trigo de 48 á 64. = Cebada de 28 á 30. = Habas de 40 á 42. = Aceite en los molinos del término á 38 rs.